

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
NÚMERO 192 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003.**

REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO-
TELEVISIÓN DE VERACRUZ

**ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY NÚMERO 58 ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL "DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" DE 19 DE MARZO DE 1999 EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO NÚMERO 34 DEL 20 DE MARZO DE 1999, EXPIDE EL SIGUIENTE

"REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO
RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Radiotelevisión de Veracruz.

Para efectos de esta disposición por "**Organismo**" se entiende Radiotelevisión de Veracruz, por "**Junta de Gobierno**", la Junta de Gobierno de Radiotelevisión de Veracruz, por "**Director General**", el Director General de Radiotelevisión de Veracruz, y por "**Reglamento**", se entiende el presente Reglamento Interior de Radiotelevisión de Veracruz.

Artículo 2. El Organismo, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, sujeto a lo establecido en la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Decreto del Titular Ejecutivo que lo creó y las demás leyes aplicables.

Los objetivos del Organismo son:

I. Planear, elaborar, producir y transmitir, con recursos propios o externos, obras de radio, televisión y audiovisuales que promuevan el desarrollo del Estado.

II. Difundir y preservar la cultura.

III. Producir, transmitir y difundir, con recursos propios o externos, los programas educativos que se requieran.

IV. Informar de las actividades gubernamentales que se realicen en cumplimiento a los programas de gobierno.

V. Explotar y aprovechar eficazmente los permisos de radio y televisión que le sean otorgados, en términos de la normatividad aplicable.

VI. Comunicar, informar y vincular a los sectores públicos, privado, académico, deportivo y social, de acuerdo con los programas de desarrollo del Estado.

VII. Informar a la opinión pública de los logros y avances de la actividad pública, privada, académica, deportiva y social.

VIII. Coadyuvar para el fomento de la participación de los sectores productivos en el proceso de desarrollo económico del Estado.

IX. Difundir los programas de información de las autoridades que tiendan al establecimiento de empresas, la inversión y el comercio exterior en el Estado.

X. Impulsar la vinculación de la sociedad veracruzana con la cultura, educación, ciencia, deporte y tecnología.

XI. Consolidar la oferta educativa a través de la transmisión del Telebachillerato o cualquier otro segmento que se requiera.

XII. Participar en las campañas preventivas de orientación social, de seguridad, protección civil, deportiva y salud.

XIII. Vincularse con personas físicas o morales, para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

XIV. Administrar la operación y uso de las frecuencias de televisión y de radio, permitidas al Gobierno del Estado por las autoridades federales.

XV. Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión, así como la contratación de servicios profesionales para estos fines, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

XVI. Desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como para realizar actos, convenios, cartas compromiso y contratos relacionados con la transmisión de las producciones de este Organismo, asimismo todo lo relativo a derechos de autor en materia de producción cinematográfica, audiovisuales e integración de bancos de imágenes y audio, en los términos que marca la ley.

XVII. La organización, operación y representación de toda clase de empresas periodísticas de comunicación, de relaciones públicas, de publicidad y propaganda, librerías, editoriales, topografías, de computación, de cine, vídeo, radio y televisión.

XVIII. Editar y distribuir libros, revistas y toda clase de publicaciones.

XIX. Organizar e impartir cursos de capacitación y contratación de servicios a terceros, seminarios, diplomados, paneles, mesas redondas, congresos y similares en el terreno de la comunicación social y actividades de radio y televisión.

XX. Adquirir, enajenar, arrendar y explotar en general toda clase de equipos relacionados con la industria de la comunicación, radio y televisión.

XXI. Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, arrendar, reparar, dar servicio y mantenimiento, reconstruir y en cualquier forma negociar con equipo de radio y televisión, sus refacciones y accesorios, sin que constituya una especulación comercial.

XXII. Actuar como intermediario, comisionista, distribuidor, apoderado o representante de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras dedicadas a actividades similares a Radiotelevisión de Veracruz.

XXIII. Realizar servicios de asesoría y consultoría de comunicación social, a empresas en general o a instituciones públicas y privadas.

XXIV. Diseñar estrategias de comunicación.

XXV. Arrendar equipos de producción de radio y televisión.

XXVI. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.

XXVII. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con la radio y televisión, con la administración pública sea federal, estatal o municipal.

XXVIII. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

XXIX. Realizar rifas y concursos, sorteos que tengan por objeto el bienestar social, deportivo y cultural, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

XXX. Deberá de tener personalidad jurídica para participar en sociedades, crear empresas, filiales, sucursales, asociaciones, y retransmisoras relacionadas con la radio y la televisión.

XXXI. Realizar comercializaciones, para adquirir y vender insumos, materias primas, relacionadas con la Industria de la radio y televisión.

Artículo 3. Los Órganos de Gobierno del Organismo son: la Junta de Gobierno y la Dirección General.

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos que le competen al Organismo, la Dirección General se auxiliará de direcciones, subdirecciones, y demás puestos que requiera, en términos de lo que disponen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el decreto de su creación, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. El Organismo, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura funcional:

- I. Dirección General.
 - a) Departamento Jurídico
 - b) Asesoría
 - c) Contraloría Interna

- II. Dirección de Administración y Finanzas.
 - a) Supervisión Administrativa
 - b) Subdirección de Recursos Financieros
 - c) Subdirección de Recursos Humanos
 - d) Subdirección de Recursos Materiales

- III. Dirección de Ingeniería.
 - a) Subdirección de Ingeniería
 - b) Subdirección de Informática

- IV. Dirección de la Red de Transmisión de Radio y Televisión.
 - a) Subdirección de Estaciones de Radio y Televisión
 - b) Subdirección de Sistemas de Enlace Satelital

- V. **Dirección de Noticias y Programas Informativos**
 - a) Subdirección de Información
 - b) Subdirección de Redacción
 - c) Subdirección de Corresponsalía
 - d) Subdirección de Producción de Noticias y Televisión
 - e) Subdirección de Operación de Noticias

- VI. **Dirección de Radio.**
 - a) Subdirección Operativa

- b) Subdirección de Programación y Continuidad de Radio
- c) Subdirección de Producción

VII. Dirección de Televisión

- a) Subdirección de Diseño de Imagen
- b) Subdirección de Operaciones de Televisión
- c) Subdirección de Programación y Continuidad de Televisión

Todas las direcciones y las subdirecciones podrán constituir los departamentos, jefaturas, subjefaturas de departamento, oficinas, secciones y mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría para el desarrollo de sus funciones, en términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y el presente reglamento.

Los directores de área durante sus ausencias temporales serán suplidos por la persona que designe el Director General.

Los Subdirectores, jefes de área, oficina, departamentos y demás colaboradores, durante sus ausencias temporales serán sustituidos por el servidor público que designe el director de área a cuya adscripción corresponda, previo acuerdo con el Director General.

CAPÍTULO SEGUNDO **De la Junta de Gobierno**

Artículo 6. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Organismo quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Hacer cumplir las disposiciones del Decreto de Creación;
- II.** Vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos y funciones del Organismo y de las disposiciones de su normatividad;
- III.** Analizar y aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para cada ejercicio que someta a su consideración el Director General;
- IV.** Discutir, y en su caso, aprobar el Balance Anual y los Estados Financieros que le presente el Director General;
- V.** Analizar proponer alternativas de solución a los problemas del Organismo, que por su importancia, someta a su consideración el Director General;
- VI.** Aprobar el Reglamento Interior, la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Procedimientos, y el Catálogo de Puestos que ponga a su consideración el Director General;

VII. Vigilar el cumplimiento del presupuesto anual y de los programas de trabajo; supervisando el avance de las actividades como el apego a la normatividad aplicable;

VIII. Aprobar la contratación de empréstitos para financiamiento del Organismo, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;

IX. Aprobar solicitudes de autorización para la venta, permuta o baja de los bienes del Organismo conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. Promover el fortalecimiento permanente del órgano interno de control para que lleve a cabo sus funciones;

XI. Establecer políticas Generales y definir prioridades congruentes con los programas sectoriales;

XII. Expedir normas o lineamientos para que el Director General disponga de los activos fijos del Organismo, en lo que permita la ley;

XIII. Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros y autorizar su publicación;

XIV. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos de las dos jerarquías inferiores;

XV. Establecer normas y lineamientos para adquirir o arrendar inmuebles con sujeción y sin oposición a la ley;

XVI. Analizar y aprobar, con la intervención que corresponda a el Comisario, los informes que rinda el Director General;

XVII. Con sujeción a la normatividad acordar los donativos o pagos extraordinarios y verificar que se apliquen a los fines señalados;

XVIII. Aprobar la cancelación de deudas a cargo de terceros y a favor del Organismo, e informar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz;

XIX. Expedir el Reglamento Interior, la Estructura Orgánica y el manual de Organización y Procedimientos, así como aprobar las reformas, adiciones y derogaciones de es de estas disposiciones;

XX. Decidir sobre los demás asuntos que le plantee el Director General o sobre los que merezcan su atención.

El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Vocal de la Junta que él designe, y los invitados por el Presidente asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO TERCERO Del Director General

Artículo 7. El Director General del Organismo, será designado y removido por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones siguientes no delegables:

- I.** Dirigir y administrar Radiotelevisión de Veracruz;
- II.** Hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno y de su Presidente;
- III.** Ejercer la representación Legal del Organismo;
- IV.** Nombrar, crear y suprimir puestos, así como remover al personal del Organismo, con base en el presupuesto autorizado y según las necesidades que se generen en cumplimiento de sus objetivos;
- V.** Otorgar poderes generales y especiales a personal de este Organismo, para que representen legalmente a Radiotelevisión de Veracruz;
- VI.** Formular los programas, presupuestos de egresos y previsiones de ingresos del organismo, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VII.** Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior, Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Procedimientos así como los documentos que aquella le solicite;
- VIII.** Rendir a la Junta de Gobierno un informe cuatrimestral de las actividades desarrolladas;
- IX.** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el balance general y los estados financieros que correspondan;
- X.** Comunicar a los integrantes de la Junta de Gobierno las convocatorias a las sesiones que se refiere el artículo 7º del Decreto de Creación de Radiotelevisión de Veracruz;
- XI.** Proponer a la Junta de Gobierno las propuestas que permitan hacer más eficiente la operación del Organismo;
- XII.** Procurar, en el ámbito de su competencia, que los programas del organismo sean congruentes con los programas estatales de desarrollo y las directrices de la Coordinadora de Sector;
- XIII.** Certificar las copias de los documentos que se obren en los archivos del Organismo;

XIV. Suscribir de acuerdo con las normas establecidas, los convenios, contratos con personas físicas y morales que permitan el cumplimiento de los objetivos de Radiotelevisión de Veracruz;

XV. Fungir como representante legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, estos últimos previa autorización de la Junta de Gobierno, en lo concerniente a la disposición del patrimonio del Organismo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con facultades de sustitución únicamente por cuanto a las facultades relativas a pleitos y cobranzas y actos de administración;

XVI. Establecer los mecanismos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles, inmuebles, equipos técnicos y maquinaria del organismo con las medidas dirigidas a la realización de las funciones de manera acertada y eficaz;

XVII. Establecer las medidas apropiadas para una administración eficiente, para el mejoramiento y ampliación de su cobertura; el desarrollo de su barra de programación y mantenimiento del equipo técnico y maquinaria para que el organismo cumpla con sus objetivos y funciones;

XVIII. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la Estructura Orgánica y Reglamento Interior, que faciliten el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XIX. Promover apoyos financieros y prestación de servicios que contribuyan al incremento del patrimonio y logro de los objetivos del Organismo;

XX. Asesorar y apoyar cuando así lo requiera el asunto, a dependencias públicas o instancias privadas, previo convenio específico;

XXI. Coadyuvar a las distintas instancias públicas, privadas, académicas, sociales, deportivas y contribuir a las tareas relacionadas con los fines señalados por el decreto de creación de ese Organismo;

XXII. Coordinar a las direcciones y subdirecciones para la planeación institucional y establecer los objetivos estratégicos y las metas a alcanzar durante su administración;

XXIII. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;

XXIV. Previa autorización de la Junta de Gobierno podrá emitir títulos de crédito, abrir cuentas bancarias y, en general realizar todos los actos necesarios para las actividades administrativas del Organismo;

XXV. Administrar los recursos económicos y materiales provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como las aportaciones que de particulares por legado o donaciones, o por cualquier otro título, así como los beneficios que obtenga por financiamientos y fideicomisos en los que se señale como beneficiario a Radiotelevisión de Veracruz. También administrará los derechos de autor que provengan

de las producciones de obras cinematográficas, de radio y televisión, y audiovisuales; del mismo modo administrará las utilidades, dividendos, intereses, rendimientos de sus bienes, aportaciones, derechos, concesiones, permisos, franquicias, bienes, derechos y autorizaciones que, por cualquier medio legal adquiera el Organismo, previo conocimientos de la Junta de Gobierno;

XXVI. Administrar adecuadamente los bienes muebles o inmuebles que le transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;

XXVII. Contratar prestadores de apoyo técnico y/o asesoría externa;

XXVIII. Efectuar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventario y, en general, todo acto relacionado con la administración de bienes de propiedad estatal asignados a este Organismo;

XXIX. Para la mejor organización del trabajo, el Director General podrá delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento sean indelegables;

XXX. Con aprobación de la Junta de Gobierno, previo avalúo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, tramitar la autorización de la H. Legislatura del Estado, de la enajenación de los bienes muebles e inmuebles, y

XXXI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y le confiera el Gobernador del Estado y la Junta de Gobierno.

El Director General en sus ausencias temporales menores de 10 días será suplido por el Director de Administración y Finanzas. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, el Gobernador del Estado designará a quien lo supla.

CAPÍTULO CUARTO De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 8. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, será designado por el Director General con aprobación de la Junta de Gobierno, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Director General de Radiotelevisión de Veracruz:

a) La aprobación de políticas, bases y lineamientos de la organización presupuestal y administrativa del Organismo;

b) Organizar y coordinar las actividades administrativas del Organismo;

c) Revisar la eficiencia de los servicios administrativos del Organismo en las áreas operativas, y proponer al Director General medidas para mejorarlos;

d) Elaborar el programa anual de trabajo;

e) Mantener actualizados, depurados y en orden los archivos, de modo que los documentos se concentren en forma clasificada y catalogada con criterios técnicos;

f) Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Organismo de acuerdo con la normatividad de la materia y someterlo a la aprobación del Director General;

g) Llevar el control presupuestal y contable de conformidad con la legislación vigente, y elaborar el cierre, con los informes de avance presupuestal y los estados financieros correspondientes para presentarlos en tiempo y forma;

h) Realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales de acuerdo con los requerimientos del Organismo;

i) Definir criterios, metas y objetivos estratégicos en materia de patrocinios y relaciones públicas;

j) Proponer las medidas de modernización y simplificación administrativa, para una eficiente administración de recursos y un eficaz cumplimiento de los objetivos institucionales;

k) Resguardar, conservar y custodiar toda la documentación contable y presupuestal existente en libros, registros contables, documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público;

l) Integrar y remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, los expedientes de rescisión de contrato, con la finalidad de que realice el requerimiento del pago de las pólizas de fianza otorgada por los proveedores a favor del Gobierno del Estado;

m) Establecer las normas, lineamientos y políticas en materia de recursos humanos (selección, contratación, capacitación, desarrollo, sueldos, salarios y estímulos económicos del personal) financieros y materiales y las acciones de patrocinio y relaciones públicas, coadyuvando al cumplimiento de los programas y objetivos fijados del Organismo;

n) Proponer el nombramiento de los empleados de base y de confianza y, en su caso el cese o rescisión laboral cuando así proceda, de acuerdo con el responsable del área; asimismo expedir nombramientos de personal;

o) Tramitar los descuentos a que se hagan acreedores los trabajadores adscritos a este Organismo;

p) Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de acuerdo con la normatividad de la materia;

q) Autorizar previa solicitud de los responsables de las áreas respectivas los requerimientos de recursos materiales e las áreas operativas;

r) Encargarse de la obtención, asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y de equipo, a cada una de las áreas del Organismo con la finalidad de que cumplan de manera óptima las actividades asignadas;

s) Proporcionar al Director General los informes relativos de la situación presupuestal del Organismo y elaborar mensualmente un estado de egresos, en el que se compare el gasto presupuestado con el ejercicio;

t) Autorizar, de acuerdo con las áreas respectivas, los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios profesionales de acuerdo con las bases y normas aplicables;

u) Integrar, registrar y controlar el inventario particular de bienes muebles e inmuebles, con los movimientos de altas y bajas, e informar de estas últimas a la Secretaría de finanzas y Planeación para su registro en el inventario general;

v) Autorizar en coordinación con las áreas respectivas el control de las asignaciones y resguardos, uso, destino, mantenimiento y baja de equipo, maquinaria, vehículos y transportes asignados al Organismo;

w) Responsabilizarse del mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo del Organismo;

x) Coordinar, junto con las áreas respectivas la operación de los servicios generales del Organismo, como de fotocopiado, offset, impresión, microfilmación, producciones audiovisuales y otros, y

y) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos o que se asigne el Director General del Organismo.

CAPÍTULO QUINTO **De la Dirección de Ingeniería**

Artículo 9. El titular de la Dirección de Ingeniería, será designado por el Director General, con aprobación de la Junta de Gobierno, y sus atribuciones serán las siguientes:

I. Acordar con el Director General de Radiotelevisión de Veracruz:

a) La solución de los asuntos encomendados a las Subdirecciones y demás áreas de su adscripción;

b) Apoyar el trabajo de los demás Directores y Subdirectores conforme a las instrucciones del Director General para el mejor desempeño de sus actividades;

c) Recibir en acuerdo a los titulares de las Subdirecciones y resolver los asuntos de su competencia y atender al público;

d) Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos según las disposiciones del Director General;

e) Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Dirección, así como las de las áreas que se encuentran bajo su responsabilidad;

f) Coordinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, de radio, televisión, noticias e informática;

g) Fomentar la participación del personal de su adscripción y del Organismo en los programas de capacitación, evaluación del desempeño y productividad;

h) Instalar los equipos electrónicos necesarios, excepto del área de transmisiones;

i) Mantenerse informado de las nuevas tecnologías de equipo de televisión para estudio;

j) Preparar los expedientes técnicos de los equipos de radio, televisión, noticias e informática, que se requieren para compra, y

k) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos o que le asigne el Director General.

CAPÍTULO SEXTO **De la Dirección de la Red de Transmisión de Radio y Televisión**

Artículo 10. El titular de la Dirección de Transmisiones, será designado por el Director General, con aprobación de la Junta de Gobierno, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Someter al acuerdo del Director General del Organismo, las siguientes:

a) Los asuntos encomendados a las Subdirecciones y demás áreas de su adscripción;

b) Colaborar con los demás Directores y Subdirectores en el manejo de los asuntos del área, de acuerdo con las instrucciones del Director General;

c) Acordar con los titulares de las Subdirecciones de su área para tratar los asuntos de su competencia de la misma, y atender al público;

d) Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;

e) Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su dirección, así como los de las áreas de su responsabilidad;

f) Fomentar la participación del personal de su adscripción y del Organismo en los programas de capacitación, evaluación del desempeño y la productividad;

g) Supervisar el adecuado funcionamiento del equipo de transmisiones de radio, televisión y satelital, de modo que se garantice la calidad de la señal de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, de COFETEL y lo pactado con empresas públicas y privadas;

h) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos del área de transmisiones;

i) Mantener en operación el sistema de radiocomunicación del Organismo;

j) Supervisar y mantener operando los enlaces utilizados en los diferentes controles remotos que se realizan en el Organismo;

k) Preparar los informes y expedientes técnicos necesarios para la compra de equipo por medio de la correspondiente licitación;

l) Mantenerse actualizado con las nuevas tecnologías en materia de transmisión de radiofrecuencia y satelital, y

m) Las demás que le atribuyen las leyes y reglamentos o que le asigne el Director General.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Dirección de Noticias y Programas Informativos**

Artículo 11. El titular de la Dirección de Noticias, será designado por el Director General, con aprobación de la Junta de Gobierno, sus atribuciones serán las siguientes:

I. Acordar con el Director General del Organismo las siguientes:

a) Los asuntos encomendados a las Subdirecciones y demás áreas de su adscripción;

b) Colaborar con los demás Directores y Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;

c) Acordar con los titulares de las Subdirecciones y los asuntos de su competencia y atender al público;

d) Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;

e) Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su dirección, así como los de las áreas de su responsabilidad;

f) Vigilar que la producción y transmisión de noticias y programas especiales cumplan con la legislación vigente;

g) Solicitar la información necesaria sobre el desarrollo de las labores del personal adscrito a su dirección, subdirecciones, departamentos y demás áreas;

h) Elaborar proyectos de noticieros y programas informativos para radio y televisión, de manera que su producción y transmisión corresponda a los objetivos del Organismo;

i) Fomentar la participación del personal de su adscripción y del organismo en los programas de capacitación, evaluación del desempeño y la productividad;

j) Tramitar las solicitudes de altas, bajas, cambios de adscripción y otros movimientos del personal de las áreas de su responsabilidad;

k) Determinar los patrones de desempeño del personal dependiente de la Dirección de Noticias y Programas Informativos;

l) Planear y diseñar de manera conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra la dirección a su cargo;

m) Autorizar nuevos programas informativos y noticieros;

n) Asistir a la reunión semanal del Consejo Interno de Programación en la que se informa de la programación transmitida y por transmitirse de radio y televisión, y

o) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos o que le asigne el Director General.

CAPÍTULO OCTAVO
De la Dirección de Radio

Artículo 12. El titular de la Dirección de Radio, será designado por el Director General, con aprobación de la Junta de Gobierno, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Director General:

a) Los asuntos encomendados a las Subdirecciones y demás áreas de su adscripción;

b) Colaborar con los demás Directores y Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;

c) Acordar con los titulares de las Subdirecciones los asuntos de su competencia de la misma, y atender al público;

d) Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;

e) Acordar los lineamientos de trabajo para producción y programación de Radio, e informar periódicamente al Director General de los resultados alcanzados en su área;

f) Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Dirección, así como los de las áreas de su responsabilidad para el eficaz desarrollo de las funciones encomendadas;

g) Vigilar que la producción y programación de radio, así como los programas foráneos cumplan con las leyes y reglamentos generales de Radio;

h) Solicitar la información necesaria sobre el desarrollo de las labores del personal adscrito a la Dirección, Subdirecciones, departamentos y demás áreas a su cargo;

i) Asistir a la reunión semanal del Consejo Interno de Programación en la que se informa de la programación transmitida y por transmitirse de radio y televisión;

j) Elaborar proyectos de producción de programas para radio, de manera que se ajusten a los objetivos del Organismo;

k) Tramitar las solicitudes de altas, bajas, cambios de adscripción y otros movimientos del personal de las áreas de su responsabilidad;

l) Determinar, los patrones de desempeño del personal dependiente de la Dirección de Radio;

- m)** Aprobar el proyecto de programación diaria de Radio;
- n)** Planear y diseñar de manera conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas, los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra esta Dirección;
- ñ)** Fomentar la participación del personal de su adscripción y del Organismo en los programas de capacitación, evaluación del desempeño y productividad;
- o)** autorizar las propuestas de nuevos programas de radio, y
- p)** Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO NOVENO **De la Dirección de Televisión**

Artículo 13. El titular de la Dirección de Televisión, será designado por el Director General, con aprobación de la Junta de Gobierno, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar con el Director General:
 - a)** Los asuntos encomendados a las Subdirecciones y demás áreas de su adscripción;
 - b)** Colaborar con los demás Directores y Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
 - c)** Acordar con los titulares de las Subdirecciones los asuntos de su competencia y atender al público;
 - d)** Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
 - e)** Acordar con el Director General los lineamientos de trabajo para producción y programación de televisión e informarle periódicamente de los resultados alcanzados en su área;
 - f)** Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su dirección, así como los de las áreas de su responsabilidad para el eficaz desarrollo de las funciones programadas;
 - g)** Vigilar que la producción y programación de la televisora, y los programas foráneos cumplan con las leyes y reglamentos generales de televisión;

- h) Solicitar la información necesaria sobre el desarrollo de las labores del personal adscrito a su dirección, subdirecciones, departamentos y demás áreas;
- i) Elaborar proyectos de producción de programas para televisión de manera que su producción y programación se ajuste a los objetivos del Organismo;
- j) Tramitar las solicitudes de altas, bajas, cambios de adscripción y otros movimientos del personal de las áreas de su responsabilidad;
- k) Determinar, los patrones de desempeño del personal dependiente de la Dirección de Televisión;
- l) Aprobar el proyecto de programación diaria de televisión;
- m) Planear y diseñar de manera conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas, los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra esta Dirección;
- n) Fomentar la participación del personal de su adscripción y del Organismo en los programas de capacitación, evaluación del desempeño y productividad;
- ñ) Autorizar nuevos programas de televisión;
- o) Asistir a la reunión semanal del Consejo Interno de Programación en la que se informa de la programación transmitida y por transmitirse de radio y televisión;
- p) Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo Segundo. En tanto se expidan los Manuales de Organización y Procedimientos y de Estructura Orgánica, el Director General estará facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular.

Artículo Tercero. Para la modificación del presente reglamento, la Junta de Gobierno podrá reunirse en forma ordinaria o extraordinaria, según las necesidades Institucionales, para dictaminar acerca de un proyecto de reforma.

Artículo Cuarto. Para su validez toda reforma al presente reglamento, se publicará en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la tabla de avisos de las instalaciones del Organismo.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil tres.

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**

PRESIDENTE

MIGUEL ALEMÁN VELAZCO
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica

VOCALES

DR. FLAVINO RÍOS ALVARADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

JUAN AMIEVA HUERTA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
Rúbrica

JUAN MALDONADO PEREDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Rúbrica

EVERARDO SOUZA LANDA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Rúbrica

RAMÓN FERRARI PARDIÑO
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL
Rúbrica

MAURO LOYO VARELA
SECRETARIO DE SALUD Y ASISTENCIA
Rúbrica

ASESOR DEL C.
GOBERNADOR PARA
ASUNTOS ESPECIALES

SECRETARIO

RAÚL PEIMBERT DIAZ
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
Rúbrica

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
DE ARMAS**
DIRECTOR GENERAL DE
RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ
Rúbrica

COMISARIO

RICARDO GARCÍA GUZMÁN
CONTRALOR GENERAL
Rúbrica